

EL CONCEPTO TOMISTA DE LA PROPIEDAD

POR EFRAIM UPEGUI A.

Para Santo Tomás la cuestión de la propiedad consta de tres momentos o fases sucesivas de las cuales lo visto hasta ahora no comprende sino la primera de ellas, o sea, que el hombre, específicamente considerado, tiene un derecho general de posesión sobre todos los bienes materiales, ya que así lo ha querido Dios expresamente (Génesis), y porque su razón e inteligencia le hacen ministro de la Providencia y fin de los seres inferiores. Vimos cómo en la naturaleza, aparece que la vocación o destinación de los bienes materiales es la de servir al uso del hombre.

Antes de pasar a la segunda fase o momento, en la doctrina Tomista sobre la propiedad, hemos de analizar el importante principio que se deduce de lo anterior, objeto principal del capítulo que nos ocupa; el uso común que deben tener los bienes.

Santo Tomás enuncia el principio en la forma siguiente: "*Aliud vero quod competit homini circa res exteriores est usus ipsarum. Et quantum ad hoc non debet homo habere res exteriores ut propias, sed ut communes: ut scilicet de facili aliquis ea communicet in necessitates aliorum*". (1)

"Lo que compete al hombre acerca de los bienes exteriores es su uso. Y en cuanto a esto no debe el hombre tener las cosas como propias sino como comunes; de suerte que el individuo las ponga fácilmente a la disposición común para subvenir a las necesidades de los otros (2).

(1) 11 11. 66, 2.

(2) Esta doctrina cuya fuente son los Padres de la Iglesia, ha sido llamada del comunismo positivo y motivado innumerables polémicas y comentarios. Una de las mejores documentaciones sobre la exposición de esa doctrina por los Santos Padres de la Iglesia, es la obra de O. Schilling "*Reichtum und Eigentum in der altkirchlichen Literatur. Ein Beitrage zur sozialem Frage. Ereiburg 1. Br. 1908. Existe*

El **Uso** común de los bienes sostenido por Santo Tomás, proviene de que la destinación primitiva de éstos, la concesión del derecho de dominio sobre ellos, no le fue dado a cada uno en particular sino al **hombre**, a la **naturaleza humana**, a todo aquel que sea imagen de Dios, por ser racional. Siendo esa la destinación primitiva y el derecho de posesión, debe subsistir siempre y ante todo (2).

Hemos de hacer notar fuertemente que lo que afirma Santo Tomás es el **uso** común o en beneficio de todos; no la apropiación común; por ello se hace necesario definir claramente que se entiende por uso.

"Uso de una cosa cualquiera significa, la aplicación de esta cosa a una cierta operación: por consiguiente, la operación misma a la cual aplicamos una cosa se llama su uso, como ir a caballo

también un interesantísimo artículo de William Mc Donald en la revista "New Scholasticism". April 1946. págs. 105-125, titulado "Communism in Eden". En la página 102 se encuentra además muy buena bibliografía al respecto. Acaba también de publicarse una nueva explicación histórica de la doctrina de los Santos Padres y de la tradición, del Rvdo. P. Arthur Utz O. P. (Profesor en la Universidad de Fribourg) en "Die Deutsche Thomas Ausgabe", tome 18. Graz. Salzburg. Wien. 1952.

El Padre Alexander Horvath O. P. al respecto de la tesis que hemos expuesto de Santo Tomás sostiene en su obra "Eigentum grecht nach dem Hl. Thomas von Aquin, Graz 1929, que Santo Tomás solo defiende el uso de los bienes, negando en cierto modo la propiedad. El libro causó mucho revuelo y polémicas, pero una refutación de él se encuentra en la Encíclica "Quadragesimo Anno" aunque lógicamente no se hace cita del autor. La literatura sobre este tema es abundantísima y la mejor recopilación de ella es la de Raymond J. Miller C. S. S. R., también "Forty Years After Pius XI and the Social Order" "Comentary" 1945, es considerado el mejor y más especial y mejor comentario a la Encíclica, que existe.

La primera manifestación racional de esta doctrina del comunismo positivo, que posiblemente influyó en los Santos Padres de la Iglesia, se encuentra en los filósofos estoicos, quienes afirmaban que toda propiedad consiste en el buen uso de los bienes, que se confunde con la teoría que nos ocupa de que Dios ha dado el buen uso de los bienes al **hombre**. Puede verse al respecto: Séneca, Cicerón y Paterns.

(2) M. B. Schwalm O. P. en Lecons de Philosophie Sociale, dice: Es al hombre en general y no al individuo como era Adán a quien se concedió la posesión del mundo material. El verbo *iredou* "que ellos dominen", está en plural refiriéndose a *adán*, "el hombre" tomado colectivamente. Es la humanidad, todos y cada uno de sus miembros, la que goza de ese derecho general sobre los bienes materiales.

es el uso del caballo y golpear es el uso que hacemos del bastón". (1).

Al uso aplicamos las potencias interiores del alma, los miembros del cuerpo y las cosas exteriores. Jacques Maritain, comentando esta doctrina de Santo Tomás, dice: "He aquí que el **usus** del cual nos ocuparemos, es un acto de su voluntad en su libre ejercicio; de ninguna manera es el orden del **factibile** o actividad de arte o trabajo; es del orden del **agibile**, es decir de la moralidad el que juega aquí. Sea el ejemplo del bastón: hay una técnica para procurárselo y manejarlo; pero el manejo del bastón que es un arte desde el punto de vista del **factibile**, es también un acto moral desde el punto de vista del **usus**. Luego, la gestión de mis bienes, que en la línea del **factibile**, es una técnica, y que yo ejerzo personalmente, es también un acto moral (**usus**) que como tal, debe mirar de alguna manera el bien de todos, de mí primeramente, sin duda, pero como miembro de la comunidad". (2)

Es muy importante definir bien el campo que corresponde al **usus** porque como la anota muy bien el mismo actor: "si se profundiza hasta los principios de la filosofía Tomista, aparece que todo el problema de la apropiación personal juega entre las dos ramas de una antinomia, entre dos afirmaciones extremas y en apariencia contraria: lo que en la naturaleza humana compete a la razón obrera (al **factibile**) exige la apropiación individual; lo que compete por el contrario a la moralidad en el uso de los bienes terrestres exige que de una manera u otra, sirvan a todos. La persona como **operante** intelectual funda el derecho de propiedad; la persona como **agente moral** está obligada a un "uso común" de los bienes así apropiados".

El **usus** es propio y exclusivo del hombre, pues supone el libre arbitrio; el animal no puede usar de los bienes en el exacto significado de este término, pues el uso supone la razón. No se puede usar el fin último porque el fin último es objeto de goce y no de uso. Se usan los medios, las cosas útiles, se goza del fin último.

De estas explicaciones sobre el uso se deduce también la destinación común que debe tenerse. La naturaleza misma del uso nos lo indica. El uso sigue a la elección. Este es el último momento de querer en su libre relación de **unión afectiva y proporcionamiento interior** a la cosa querida. Siempre antes de aplicar una cosa a determinada operación, yo pienso y decido si la aplico a x o y operación. El modo de usarla no importa por el momento, pues pertenece al campo del arte o trabajo: **factibile**. Después de la elección viene como una última ola de voluntad, en la cual el **usus** aparece como el último momento del querer en su tendencia a la **unión real**, a la **obtención real** del medio querido.

(1) Sum. Theol. 1-11, qu.16.

(2) Du régime temporal et de la liberté. Desclés de Brouwer et Cie.

El hombre se encuentra ante los bienes en presencia de medios que en su libre arbitrio puede aplicar a varias operaciones. En el *usus*, la **voluntad** aplica las facultades a la posesión real; el uso es el acto último de la libertad moral, en lo relativo a los medios, a las cosas útiles.

Sea el caso de los frutos naturales de la tierra. Aplicando las nociones anteriores acerca del uso, vemos la imputación o destinación común en esos bienes. En efecto, debo elegir entre varios usos que debo darles; bien puedo destinarlos a sostener mi cuerpo; o satisfacer mi gula; o destruirlos para hacer subir el precio en mercado. (Se habla de poder hacer, en el sentido de libertad, libre arbitrio). **Elegido** uno de esos usos, por ejemplo mi manutención, esta elección será el último acto del querer en su libre relación de unión afectiva y proporcionamiento interior a la cosa querida; vendrá después el último momento del querer en su tendencia a la unión real, que concretamente será el uso mismo; en el caso presente, sostener mi organismo con esos alimentos.

El acto descrito, es **mío**, personal, pero en relación a los bienes exteriores no me constituye, no me dá, un derecho de propiedad sobre ellos; lo presupone. Me constituiría el derecho, si yo personalmente fuera el fin de esos medios, de esas cosas útiles; si por naturaleza estuvieren destinados a **mí**. (Pero por naturaleza están destinados al hombre en general, a toda la humanidad). El hecho de llevar libremente un bien a mí, como fin, al amor de mí mismo, no me crea ningún derecho.

Como el uso es exclusivamente del terreno del **agibile** o moralidad, o sea de la posesión de los actos morales en el movimiento del hombre a su **fin último**, no se ve ninguna razón para que un hombre pueda usar más que otro de los bienes del mundo. Todos los hombres somos imágenes de Dios y todos debemos alcanzar ese fin último que es aquel de quien fuimos hechos imágenes. Todos tenemos derecho a los medios.

Así pues, desde el punto de vista moral, del **uso** de los bienes, no es la apropiación individual la que existe, sino la destinación común, la cual debe realizarse de alguna manera. La apropiación individual solo se justifica por y en el campo del factibile, o actividad de arte o trabajo (a ese punto corresponde el segundo momento en la doctrina tomista de la propiedad que veremos en el Cap. 11). Pero siempre y en todo, con relación a los bienes exteriores esa apropiación individual que nació del factibile y que se justificó por ser el medio más expedito de lograr la destinación común, conservará la marca del uso que siempre le exigirá una imputación al bien común.

Pero si el uso es del terreno del agibile, de la moral, es lógica consecuencia, que todo uso que no sea dirigido por la razón, es un acto de avaricia que frustra a los otros de lo que les es debido. Lo anterior no solo válido para los bienes superfluos sino para toda clase de uso.

EL USO COMUN EN LOS SANTOS PADRES DE LA IGLESIA

La indebida adquisición de los bienes y su uso reglado no por la razón sino por la avaricia, fue la causa de que los Santos Padres de la Iglesia al comprender tan claramente la destinación primitiva de los bienes a toda la humanidad, escribieran las admirables páginas que hoy día son escándalo de la sociedad capitalista. Santo Tomás las tomó como fundamento de su tesis; ambos tienen un fundamento común: la doctrina revelada en el Génesis.

Es admirable la manera como se expresa San Ambrosio: "Es en común y para todos, ricos y pobres que fué creada la tierra: por qué pues, oh ricos, os arrogais el monopolio territorial? La naturaleza no conoce ricos; ella no engendra sino pobres; no nacemos con vestidos, no somos engendrados con oro y plata". Y agrega después: "No es tuyo el bien que das al indigente sino de él; se lo devuelves". Porque ese bien común dado para el uso de todos, lo usurpas tú solo. La tierra es para todos, no para los ricos. Tú te desprendes pues, de una deuda y no de una liberalidad no obligada. La Misericordia es inspirada por la Justicia: Misericordia quaedam iustitiae portio est. "Es injusto que tu semejante no sea ayudado por su compañero, máxime que el Señor Dios ha querido que esta tierra fuese la común posesión de todos los hombres y sirviesen a todos sus productos; pero la avaricia ha repartido los derechos de posesión: "avaritia, possessionum iura distribuit". (1)

San Basilio dice: "La tierra ha sido hecha para todos, es la herencia común que los hermanos han recibido del Padre Común. Todos gozan del aire, del sol, de la lluvia, por qué no gozan todos del suelo que los lleva y nutre? Por qué la propiedad es audazmente reclamada por un pequeño número? Los ángeles se han partido el cielo para que nosotros nos partamos la tierra? Los pájaros recorren el aire como su dominio y gozan todos del libre espacio que se les dió. Los rebaños pastan en una misma montaña. Los caballos salvajes galopan en la misma llanura sin disputársela; y cada uno toma, sin dañar a otro, lo que es necesario para su existencia. Sólo nosotros, ponemos aparte, ponemos en nuestro seño, lo que es común a todos; un solo hombre tiene el bien de varios". (2)

Entre las doctrinas de los Santos Padres sobre la propiedad fundamento de la exposición tomista, se destaca por la clara exposición y profundo significado, la expuesta por San Agustín. Es admirable ver como a pesar de la distinta orientación filosófica, platónica la de San Agustín y Aristotélica la de Santo Tomás, por tener una base revelada común, y un fundamento iusnaturalista, la identidad es plena. En los tiempos modernos las tesis agustinianas de la propiedad son objeto de especiales estudios entre los cuales

(1) Ps. CXVIII, serm. VIII, n. 22.

(2) *Hom tempore furnis*, N^o 8.

destacamos el del filósofo contemporáneo M. P. Sciacca, de reciente conversión al cristianismo. (1)

Para la buena comprensión de la doctrina agustiniana es necesario hacer notar que el término propiedad debe ser tomado en el mismo sentido que le da Santo Tomás. De lo contrario se haría inteligible el texto. No tendrá, pues, el significado individualista y subjetivo de lo mío, sino un sentido objetivo. El uso debe entenderse también en su sentido ético y habrá de ser aquel que tiene una destinación común.

Expone San Agustín: "La paz del cuerpo es la unión ordenada de las partes. La paz del alma irracional es el reposo ordenado de los apetitos. La paz del alma racional es la concordia ordenada del pensamiento y de la acción. La paz del cuerpo y del alma es la vida y la salud ordenada del animal. La paz del hombre mortal y de Dios es la obediencia ordenada, en la fe, a la ley eterna. La paz de la casa es la concordia ordenada de mandar y obedecer entre lo que habitan. La paz de la ciudad Celeste es la más ordenada concordia y la sociedad misma concorde en gozar a Dios y en gozar en Dios recíprocamente"... "Dios, por consiguiente, sapientísimo Creador y justísimo Ordenador de todas las naturalezas, que ha puesto el género humano sobre la tierra como el más bello ornamento de la creación, ha dado a los hombres algunos bienes convenientes a esta vida, es decir, la paz temporal, según la capacidad de la vida presente en lo que respecta a la salud, la incolumidad y la vida social, y todas aquellas cosas que son necesarias para defender y recuperar esta paz, como por ejemplo, los elementos que por comodidad o conveniencia se hallan más cerca de los sentidos, la luz visible, el aire respirable, el agua potable y todo lo que sirve para nutrir y cubrir el cuerpo, para cuidarlo y adornarlo. Sin embargo, Dios ha dado todo esto bajo la justa condición de que todo hombre que haga uso de estos bienes convenientísimos a la paz de los mortales, saque de ellos otros mayores y mejores, o sea la paz misma de la inmortalidad, la gloria y el honor conveniente a ella en la vida eterna donde goce a Dios y al prójimo en Dios; quien, en cambio, haga un mal uso de ellos, no recibirá aquellos bienes e incluso perderá éstos. (2)

El citado Sciacca dice: "Del pasaje citado podemos sacar tres puntos firmes: a). Todos los bienes materiales, convenientes a la vida terrena, son un don de Dios a los hombres por su paz temporal, para lo que son convenientísimos. Por consiguiente, si son con-

(1) Cuando ya habíamos casi concluido este estudio sobre el primer momento de la propiedad en Santo Tomás, haciendo apenas mención a la doctrina agustiniana, nos encontramos el estudio citado que nos sorprendió por la solidez y variedad de los principios que del texto agustiniano se deducen. Por ello nos decidimos a exponerla.

(2) De civ. Dei, XIX, 13).

venientes para esta vida y para la paz temporal, cuantos hombres quedan privados de ellos por el egoísmo ajeno son **defraudados** de un don de Dios y puestos en condiciones de no tener la susodicha paz. Consiguientemente aquellos bienes se transforman, a causa del egoísmo, en motivo de discordia y de lucha. b). Por esto Dios los ha dado bajo la condición de que el hombre haga **buen uso** de ellos. En efecto, el buen uso permite que todos hagan uso de ellos de modo que la paz temporal reine entre los hombres. c). Si la paz temporal exige como condición la disponibilidad y el buen uso de los bienes convenientes a la vida terrena, es decir, si implica el reconocimiento del derecho natural a la propiedad por parte de Dios, dador de aquellos bienes, tal derecho, por un lado (en cuanto propio y plenamente tal) queda condicionado por el buen uso, y por el otro, puesto que tiene por objeto un don de Dios, es y permanece siempre como un préstamo: hacer buen uso de él es demostrar que se ha merecido la confianza y es como pagar los intereses a quien nos ha hecho un préstamo, el cual es un propietario tan paradójico que exige el pago de los intereses (el buen uso) en forma indirecta, es decir, obligando a hacer que la propiedad donada sirva para el bien de los otros, para nuestro prójimo. Dios recauda los intereses que el rico le debe en la banca del pobre, de manera que el rico, sin venir a menos en su condición de propietario, se vea obligado a tener permanentemente una cuenta corriente. d). Precisamente porque los bienes convenientes a la paz temporal son bienes **útiles** y no **deleitables**, no son fin en sí mismos: el buen uso es condición del don para los fines de la paz temporal, que a su vez, es verdaderamente tal, no cuando se pone como fin último del hombre, sino como condición y medio de bienes mayores, suprasociales y superhistóricos, como son la paz del espíritu y la gloria en la vida eterna, en la que nada hay útil, sino deleitable, en cuanto goce de Dios y del prójimo en Dios. e). Por consiguiente, todo está ordenado de medio a fin y todo es medio, condición y preparación, si Dios da su gracia, **ad fruentum Deo et próximo in Deo**. f). Pero —digámoslo otra vez— la paz temporal, precisamente por ser condición de otra, no debe ser negada a ningún hombre por el egoísmo ajeno. Para gozar en la vida eterna del prójimo en Dios, cada cristiano, en la vida terrena, tiene el deber de ver en el semejante al prójimo, al hermano". (1)

OBSTACULO AL BUEN USO DE LOS BIENES—EL PECADO ORIGINAL

El hombre cayó. El pecado original encontró ambiente en él. Cristo le rescató del pecado original; sin embargo las consecuencias de la caída han quedado y entre ellas el mal uso de los bienes de la tierra, la injusticia humana. El hombre ve en forma clara por

(1) M. F. Sciacca. "La Hora de Cristo", pág. 135. Luis Miracle. Editor.

la razón, la destinación e imputación común de los bienes, pero a causa de las consecuencias del pecado original, la concupiscencia está inclinando nuestra voluntad al egoísmo e impidiendo a la razón formar un juicio claro. Por ello el buen uso de los bienes no se cumple.

San Pablo en su Epístola a los Romanos nos expone magistralmente esta situación: "Porque sabemos que la ley es espiritual, pero yo soy carnal, vendido por esclavo al pecado. Porque no sé lo que hago; pues no pongo por obra lo que quiero, reconozco que la ley es buena. Pero entonces ya no soy yo quien obra esto, sino el pecado que mora en mí. Pues yo sé que no hay en mí, esto es, en mi carne, cosa buena. Porque el querer el bien está en mí, pero el hacerlo, no. En efecto, no hago el bien que quiero, sino el mal que no quiero. Pero si hago lo que no quiero, ya no soy yo quien lo hace, sino el pecado que habita en mí. Por consiguiente, tengo en mí esta ley, que queriendo hace el bien, es el mal el que se me apega; porque me deleito en la Ley de Dios, según el hombre interior; pero siento otra ley en mis miembros, que repugna a la ley de mi mente y me encadena a la ley del pecado que está en mis miembros. "Desdichado de mí". Quien me librará de este cuerpo de muerte? Gracias a Dios, por Jesucristo Nuestro Señor... Así, pues, yo mismo, con la mente sirvo a la Ley de Dios, sirvo con la carne al pecado". (1)

El egoísmo, ese deseo de hacernos y sentirnos dioses, que siempre quiere todo para nosotros y nos impide el buen uso de los bienes, se manifiesta en la codicia o apetito desordenado de los bienes de este mundo. Es la ley del pecado que nos inclina y encadena a él. A tal punto llegamos en el amor y deseo de los bienes que San Pablo no duda en llamarlos idolatría. Pío XI dice: "Los bienes materiales, por su misma naturaleza, son de tal condición, que en el buscarlos desordenadamente se halla la raíz de todos los males". (Ubi Arcano Dei).

"Sin embargo, el hombre no es como Dios lo ha creado: Cristo lo ha rescatado del pecado original, pero las consecuencias de la caída han quedado y entre ellas el mal uso de los bienes de la tierra, la injusticia humana. El equilibrio del hombre es siempre inestable, la herencia de Adán le hace caminar siempre al borde del abismo, aunque la mano de Dios, en el interior, siempre se halla pronta a socorrerle. La hora de Cristo suena cada vez que el hombre pierde su equilibrio interior: suena tantas veces en la vida de cada hombre, como suena en los momentos graves de la historia de la humanidad, cuando se ha roto (está en crisis) el equilibrio interior entre el hombre y Dios, la razón y la fe, la criatura y el Creador. Cuando el hombre repite la prueba de Adán, sale fuera de sí porque no sale del orden, quiere saber para ser él el mismo Dios. Entonces se enciende en la conciencia de cada hombre el

(1) Romanos. Cap. VII. 14-25.

conflicto entre un mandato, que es garantía de libertad, y una invitación seductora, que es libertad aparente y esclavitud real: "Si coméis de este árbol, moriréis"; "Si coméis de este árbol seréis como Dios". Si el hombre da oídos a la invitación, como el primer Adán, se separa de Dios, de sí mismo, de sus semejantes; Caín mata de nuevo a Abel. "He aquí al hombre hecho uno de nosotros, conociendo el bien y el mal", dice Dios a Adán; he aquí las consecuencias de la ruptura del equilibrio interior, del querer hacerse un Dios ("uno de nosotros"). Desde su caída el hombre empezó a hacer la prueba de su autosuficiencia, de lo que significa el ser abandonado de Dios a sus solas fuerzas. La encarnación del Verbo, su crucifixión han dado de nuevo al hombre "El Camino, la Verdad y la Vida": Cristo abre de nuevo el canal de la Gracia, muere en la cruz, para que el hombre pecador vuelva a encontrar en el Verbo su equilibrio interior perdido por el pecado".

"Cada vez que se rompe este equilibrio y el hombre no reconoce a Dios, la lucha del hombre consigo mismo y con sus semejantes estalla de nuevo en un mundo, como dice San Pablo (Rom. 1,31), "sin ley, sin amor, sin misericordia", en el que, por el contrario, reinan el arbitrio, el odio y la despiadada dureza del egoísmo. Así el hombre experimenta lo que comporta la autosuficiencia, es decir, el ateísmo, viendo su imposibilidad, aún en las formas más disimuladas y apreciando los terribles efectos de la ley "del culto a sí mismo" del yo absorbente y tiránico, que algunos escritores no han dejado de poner como condición del "progreso, como el mismo principio de la vida social, señalando en el "egoísmo inteligente" el principio del equilibrio entre el individuo y la sociedad: equilibrio exterior cuyo plano es el de la animalidad (y para cuya satisfacción la razón es un preciso instrumento) y no equilibrio interior al nivel del espíritu (de la ley, del amor, de la misericordia). (1)

"Ahora bien, quien no tiene en cuenta el pecado original (y la rechaza como un "mito") y un "absurdo"), la Redención (niega que Cristo sea Dios) y las consecuencias del pecado, antes y después de la misma Redención, no puede entender en su sentido cristiano la ley, el amor, la misericordia, la propiedad, la pobreza, el trabajo, el sufrimiento, la muerte, etc."

He aquí el principal problema respecto de los bienes materiales. Si el hombre no hubiera caído, su razón le mostraría claramente el uso de los bienes y la concupiscencia no trataría de atraerlos todos para sí. Pero la naturaleza tampoco quedó viciada. Cristo la redimió. Bien lo dice San Pablo: 'Quién me librará de este cuerpo de muerte? Gracias a Dios, por Jesucristo Nuestro Señor...".

Cuando Pío XI "no sin inspiración divina" nos describe el mundo contemporáneo con todo el desorden reinante en todos los ór-

(1) M. F. Sciacca. "La Hora de Cristo", pág. 138. Luis Miracle. Editor.

denes del vivir, no nos muestra otro camino distinto de la Redención, para su mejoramiento.

El orden jurídico, la regulación de las actividades económicas, siempre encontrará el tropiezo de operar sobre unos hombres que en la mayoría de las veces estarán tratando de dar una plena satisfacción a su concupiscencia, rompiendo el orden que debe existir. La libertad humana siempre seguirá influida por la concupiscencia.

Mientras más impere la concupiscencia, más difícilmente se logrará un buen orden jurídico económico.

Especialmente en nuestro tiempo, la influencia de la concupiscencia bajo las formas de codicia y lucro, en la economía moderna, es alarmante. El capitalismo moderno ha prescindido del fin supremo del ser humano y ha dado al apetito de las riquezas el carácter de absoluto, ha querido y quiere las riquezas sin frenos, y sin límites, mientras que los bienes económicos no son más que medios que se han de buscar en las proporciones impuestas por las necesidades que se quieren satisfacer, por la propia conservación y perfección. La economía moderna ha llevado al hombre a pensar solo en acumular riquezas sin miramiento al bien común.

El uso de los bienes materiales siempre se verá perturbado por las consecuencias del pecado original; para lograr un buen uso apliquemos el remedio verdadero: La Redención.
